Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que designa a las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/ago/2021	ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que designa a las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENE	CRAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL	QUE
DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ	DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE	LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	3
PRIMERO	
SEGUNDO	
TERCERO	3
CUARTO	4
QUINTO	
SEXTO	
TRANSITORIOS	5

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

PRIMERO

Se constituye el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- I. Persona Titular de la Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B;
- II. Persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y
- III. Persona Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, las y los integrantes del Comité de Transparencia podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico mínimo de jefe de departamento u homólogo.

En la designación de los suplentes, las y los integrantes del Comité de Transparencia podrán auxiliarse del personal adscrito a Servicios de Salud del Estado de Puebla; en observancia a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como en los artículos 2, 4 y 8 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y, 4 y 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

TERCERO

Con fundamento en el artículo 21 fracción II de la legislación local vigente en la materia, las y los integrantes del Comité de Transparencia deberán designar, mediante votación, a uno de los integrantes como Presidente del mismo; y, en observancia a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la referida Ley, se deberá elegir a una persona servidora pública como Secretario Técnico, la cual deberá estar adscrita a la unidad administrativa de alguno de los integrantes del Comité.

CUARTO

El Presidente del Comité de Transparencia podrá invitar a participar en las sesiones, a representantes de las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y de Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuando se discuta un asunto que incida en el ámbito de competencia de los mismos.

QUINTO

El Comité de Transparencia se reunirá en forma ordinaria mínimo dos veces al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico; y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.

SEXTO

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los invitados que participen en sus sesiones, únicamente tendrán derecho a voz.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que designa a las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 12 de agosto de 2021, Número 9, Segunda Sección, Tomo DLVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se abroga el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que designa al Titular de la Unidad de Transparencia, y constituye y conforma el Comité de Transparencia, ambos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de julio de 2016.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.